



Resolución Ministerial

N° 031-2018 MINEDU

Lima, 26 ENE 2018

VISTOS, el Expediente N° 0069833-2017, los Informes N° 126-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 208-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE remitidos por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 11-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, los literales b), c), y d) del artículo 8 de la mencionada Ley establecen que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; en la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; y en la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley señala que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje;

Que, el artículo 17 de la Ley General de Educación establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, de conformidad con el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la precitada Ley establece que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;





Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2013-ED se aprobó la Directiva N° 021-2013-MINEDU-VMGP-DIPECUD denominada "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela"; la cual establece disposiciones para la implementación de la iniciativa del Ministerio de Educación denominada "Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", la que tiene como objetivos permitir el acceso oportuno a la escuela rural de niños, niñas y adolescentes; reducir la deserción escolar; mejorar su bienestar físico y emocional; fomentar la protección y cuidado del medio ambiente; realizar actividades recreativas y de disfrute al deporte, arte y la cultura; y concertar acciones con autoridades e instituciones públicas y privadas de la localidad;

Que, a través del Oficio N° 894-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional los Informes N° 126-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 208-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, suscrito por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Regular, y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; así como, el Memorando N° 858-2017-MINEDU/SPE-OPEP y el Oficio N° 529-2017-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; sustentando la necesidad de aprobar una nueva norma técnica que establezca las disposiciones que regulen la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela" y de derogar la precitada Directiva N° 021-2013-MINEDU-VMGP-DIPECUD, por cuanto se han efectuado modificaciones a su diseño e implementación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 021-2013-MINEDU-VMGP-DIPECUD denominada "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", aprobada por Resolución Ministerial N° 0434-2013-ED.





Resolución Ministerial

N° 031-2018-MINEDU

Lima, 26 ENE 2018

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Handwritten Signature]
IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación



DISPOSICIONES QUE REGULAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN “RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS PARA LLEGAR A LA ESCUELA”

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones que regulan la implementación de la intervención “Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”, sus procedimientos, criterios, así como las responsabilidades de las instancias involucradas.

2. OBJETIVO

Contribuir a la adecuada atención de los beneficiarios de la intervención “Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”.

3. ALCANCE

- 3.1. Instituciones Educativas Públicas (II.EE. públicas).
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 3.3. Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE).
- 3.4. El Ministerio de Educación (Minedu).

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias
- 4.3. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- 4.4. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.5. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Educación.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LA INTERVENCIÓN “RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS PARA LLEGAR A LA ESCUELA”

- 5.1.1. La intervención “Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela” (en adelante, la IRS) está a cargo de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC).
- 5.1.2. La IRS busca mejorar el acceso de estudiantes a las II.EE. públicas de Educación Básica Regular en zonas rurales y de mayor pobreza, a través de la distribución y/o redistribución de bicicletas y bienes complementarios como medio de transporte para reducir el tiempo y costo de desplazamiento hacia la institución educativa (IE).

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
"Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela"**

- 5.1.3.** La IRS está dirigida a II.EE. públicas de Educación Básica Regular ubicadas en distritos de ruralidad y de mayor pobreza a nivel nacional, con estudiantes matriculados, cuyo traslado, desde y hacia sus hogares, representa un elevado costo en tiempo y/o dinero.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LOS BIENES DE LA INTERVENCIÓN RUTAS SOLIDARIAS

- 6.1.1.** El Kit de Bicicleta es el conjunto de bienes que utiliza la IRS para atender a sus beneficiarios, estando cada uno integrado por:
- a) Bicicleta
 - b) Casco de seguridad
 - c) Chaleco reflectante
 - d) Otros bienes complementarios definidos por la DIGC
- 6.1.2.** Los Kit de Bicicleta forman parte del patrimonio de las UGEL y son entregados a las instituciones educativas beneficiarias, las que deben consignarlos en su inventario físico y conservarlos en buen estado.
- 6.1.3.** Cada IE beneficiaria asigna los Kit de Bicicleta a sus estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos en el literal a) del numeral 6.3.2.2.

6.2. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA (IGED) QUE PARTICIPAN EN LA INTERVENCIÓN RUTAS SOLIDARIAS

6.2.1. Del Ministerio de Educación

- a) Formular, normar, dirigir, así como realizar el seguimiento y evaluación de la IRS.
- b) Focalizar las regiones, provincias y distritos, así como las II.EE. a ser beneficiarias de la IRS, en coordinación con las DRE/GRE y UGEL, y sobre la base de las disposiciones establecidas en los numerales 6.3.1.1, 6.3.1.2 y 6.3.1.3 de la presente Norma Técnica.
- c) Brindar asistencia técnica a las DRE/GRE, UGEL e II.EE. beneficiarias acerca de la gestión de la IRS, del mantenimiento y reparación de los Kit de Bicicleta y demás temas que sean necesarios en el marco de la IRS.
- d) Determinar, en un plazo máximo de sesenta (60) días antes del inicio de clases del año escolar y desde la DIGC, la relación de bienes complementarios que integran el Kit de Bicicleta.

6.2.2. De las DRE/GRE

La DRE/GRE es responsable de la supervisión, monitoreo y asistencia técnica de la implementación de la IRS dentro de su jurisdicción, así como de la veracidad de la información brindada en el ámbito de sus competencias. Para ello, la DRE/GRE realiza las siguientes acciones:

- a) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las acciones de las UGEL en el marco de la IRS.

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
“Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”**

- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL para la implementación y gestión de la IRS.
- c) Remitir al Minedu el Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1) consolidado de las II.EE. públicas beneficiarias bajo su jurisdicción, hasta los sesenta (60) días de iniciado el año escolar.
- d) Cumplir las disposiciones que el Minedu establezca para la IRS.
- e) Gestionar ante las instancias correspondientes de su jurisdicción, los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad de la IRS.
- f) Promover la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil en los siguientes aspectos:
 - f.1) Con los gobiernos locales:
 - Para el mantenimiento de las vías de acceso y protección del medio ambiente.
 - Para el cumplimiento de las actividades de protección y seguridad vial y ciudadana de la población escolar en su jurisdicción.
 - f.2) Con los centros de salud:
 - Para la asistencia médica a los usuarios de las bicicletas en caso de accidentes.
 - Para la capacitación a la comunidad en primeros auxilios.
 - f.3) Con la Policía Nacional del Perú:
 - Para la seguridad y protección de la población escolar.
 - Para la capacitación a los estudiantes en normas de seguridad vial.
 - Para el cumplimiento de las normas de seguridad vial entre los peatones, ciclistas y vehículos de la zona.
 - Para el apoyo en la correcta señalización de las rutas.
 - Para dar prioridad a los peatones y ciclistas en las vías de acceso y carreteras.
 - f.4) Con entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales:
 - Para el desarrollo de competencias técnicas vinculadas a las actividades de la IRS en II.EE. beneficiarias que contribuyan a la empleabilidad de sus estudiantes.
 - Para la colaboración en la implementación de la IRS en general y su ampliación.

6.2.3. De las UGEL

La UGEL es responsable de la gestión de la IRS en las II.EE. beneficiarias a su cargo, y es responsable también de la veracidad de la información brindada en el ámbito de sus competencias. Para ello, la UGEL realiza las siguientes acciones:

- a) Participar en la focalización y validar la relación de II.EE. identificadas como potenciales beneficiarias durante esta etapa.
- b) Redistribuir los Kit de Bicicleta entre las II.EE. de su jurisdicción, según lo dispuesto en el numeral 6.3.2.1. de la presente Norma Técnica.
- c) Recibir y almacenar adecuadamente los Kit de Bicicleta y dar la conformidad correspondiente.
- d) Registrar las entradas y salidas de los Kit de Bicicleta en el patrimonio de la UGEL y el inventario de las II.EE. beneficiarias, utilizando el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)
- e) Suscribir la documentación sustentatoria correspondiente a la entrada y salida de los Kit de Bicicleta, en el ámbito de cada UGEL.

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
"Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela"**

- f) Identificar y registrar las bicicletas según sus números de serie, así como las II.EE. beneficiarias a las que han sido consignadas.
- g) Registrar la información sobre el excedente y déficit de Kit de Bicicleta en las II.EE. a su cargo, e informarla a la DRE/GRE y al Minedu.
- h) Evaluar las solicitudes de Kit de Bicicleta enviadas por las II.EE. públicas conforme a lo establecido en el numeral 6.3.1.3. de la presente Norma Técnica.
- i) Brindar asistencia a las II.EE. beneficiarias sobre temas relacionados al uso y manejo de los Kit de Bicicleta, normas de seguridad vial, y mantenimiento y reparación de bicicletas.
- j) Remitir a la DRE/GRE el Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1) consolidado de las II.EE. beneficiarias bajo su jurisdicción, hasta los cuarenta y cinco (45) días de iniciado el año escolar.
- k) Gestionar los insumos y herramientas necesarias para el mantenimiento y reparación de los Kit de Bicicleta, así como las partes, repuestos y/o servicios necesarios para ello.

6.2.4. De las II.EE. beneficiarias

El director de la IE beneficiaria, a través de la Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, o quien haga sus veces, es responsable de dirigir la intervención y realizar, conjuntamente con su comunidad educativa, las actividades necesarias para su funcionamiento. Para ello, la Comisión realiza las siguientes acciones:

- a) Identificar a los estudiantes usuarios según el numeral 6.3.2.2 de la presente norma, con participación de la comunidad educativa.
- b) Asignar los Kit de Bicicleta a los estudiantes seleccionados según el numeral 6.3.2.3. de la presente Norma Técnica, cuyos padres de familia, tutores legales y/o apoderados hayan firmado y aceptado los contenidos del Consentimiento de Uso del Kit de Bicicleta (Anexo 2).
- c) Remitir a la UGEL por correo electrónico el Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1), hasta los treinta (30) días de iniciado el año escolar. El Registro puede ser supervisado por el Minedu y/o la DRE/GRE.
- d) Recibir y custodiar los Kit de Bicicleta, y consignarlos en el inventario físico de la IE beneficiaria.
- e) Acondicionar, dentro de la IE beneficiaria, una zona de parqueo para las bicicletas durante la jornada escolar, así como un espacio apto para actividades mecánicas de mantenimiento y reparación de bicicletas.
- f) Acondicionar, dentro de la IE beneficiaria, un ambiente para el almacenamiento seguro de los Kit de Bicicleta en los períodos de vacaciones.
- g) Capacitar a los estudiantes sobre el uso y manejo de la bicicleta y las normas de seguridad vial.
- h) Realizar sesiones de mantenimiento y reparación de las bicicletas para los usuarios de los Kit de Bicicleta, en jornadas mínimas de seis (6) horas cada trimestre, bajo la supervisión de un responsable de la IE beneficiaria.
- i) Denunciar ante las autoridades policiales, en caso de hurto y/o robo de los Kit de Bicicleta asignados, y remitir la copia de la denuncia a la UGEL para las acciones que correspondan.
- j) Comunicar oportunamente a la UGEL los actos irregulares que se susciten en el desarrollo de la intervención.
- k) Promover la participación de la Asociación de Padre de Familia - APAFA y la comunidad educativa en el desarrollo de la IRS.

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
"Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela"**

- l) Promover el uso permanente de la bicicleta, el casco de seguridad y el chaleco reflectante.

- 6.2.5. Las DRE/GRE y UGEL, a fin de cumplir con sus responsabilidades, asignan las funciones correspondientes a la intervención a un especialista que desempeñe funciones afines.

6.3. ETAPAS

El Minedu, DRE/GRE, UGEL y las II.EE. públicas beneficiarias implementan la IRS en tres (3) etapas: Focalización, Ejecución y Monitoreo.

6.3.1. ETAPA DE FOCALIZACIÓN

Esta etapa tiene por objetivo identificar, seleccionar y validar los distritos/zonas/ámbitos de intervención, así como las II.EE. beneficiarias de la IRS.

6.3.1.1. De la selección de distritos/zonas/ámbitos de intervención:

El Minedu selecciona los distritos/zonas/ámbitos con altos niveles de pobreza y ruralidad, definidos como aquellos que tienen las siguientes características:

- a) Más del 50% de sus hogares se ubica en centros poblados de menos de 400 viviendas; y,
- b) Más del 50% de sus hogares pertenece al primer quintil de pobreza.

6.3.1.2. De la identificación de potenciales II.EE. públicas beneficiarias:

- a) El Minedu, en coordinación con la DRE/GRE y UGEL, elaboran una lista de potenciales II.EE. públicas beneficiarias, ubicadas en los distritos seleccionados conforme a las consideraciones señaladas en el numeral 6.3.1.1. de la presente Norma Técnica, y que pertenezcan al nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular.
- b) Cuando en el ámbito de la UGEL todas las II.EE. públicas ubicadas en los distritos de intervención hayan sido beneficiarias o cuando no presenten las condiciones para el uso de bicicleta en términos geográficos y de tránsito, se puede incluir II.EE. públicas de otros distritos del ámbito de la UGEL, siempre que pertenezcan al nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular.
- c) De no encontrar II.EE. públicas en las condiciones descritas en los literales precedentes, puede incluirse II.EE. públicas del nivel de educación primaria de Educación Básica Regular, siempre que los distritos cumplan con lo establecido en el numeral 6.3.1.1.

6.3.1.3. De la selección de II.EE. beneficiarias:

- a) Las II.EE. públicas identificadas como potenciales beneficiarias como resultado de lo establecido en los numerales 6.3.1.1. y 6.3.1.2. de la presente Norma Técnica, pueden solicitar su inclusión en la IRS, para lo cual deben remitir la Ficha de Aplicación a la IRS

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
“Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”**

(Anexo 3) a su respectiva UGEL, conteniendo, como mínimo, la información requerida en los siguientes formatos:

- a.1) Formato General sobre la IE, de la Ficha de Aplicación a la IRS (sección 3.1 del Anexo 3).
 - a.2) Formato de Potenciales Estudiantes Usuarios, de la Ficha de Aplicación a la IRS (sección 3.2. del Anexo 3).
 - a.3) Formato de Compromisos Previos de la Comunidad Educativa, de la Ficha de Aplicación a la IRS (sección 3.3. del Anexo 3).
- b) La UGEL, a su vez, debe realizar las siguientes acciones:
- Coordinar con las potenciales II.EE. beneficiarias la presentación de sus Fichas de Aplicación a la IRS (Anexo 3).
 - Evaluar la Ficha de Aplicación a la IRS (Anexo 3) presentada por las II.EE.
 - Verificar que las solicitudes provengan de II.EE. que cumplan con lo establecido en el numeral 6.3.1.2. de la presente norma.
 - Verificar que las II.EE. solicitantes sean aptas para el uso de bicicletas en cuanto a sus condiciones geográficas y de tránsito.
 - Verificar la disponibilidad de Kit de Bicicleta, ya sea como resultado de excedentes en otras II.EE. beneficiarias.
 - Identificar las II.EE. beneficiarias para la entrega de Kit de Bicicleta, y proponer las cantidades a entregarse a cada IE
 - Registrar el movimiento de Kit de Bicicleta en el SIGA y generar los documentos sustentatorios correspondientes.
 - Remitir a la DRE/GRE y al Minedu una copia de la documentación generada en este proceso.
- c) Por su parte, el Minedu brinda asistencia a las UGEL en la determinación de las cantidades de Kit de Bicicleta que serán redistribuidas a las II.EE., de acuerdo a la disponibilidad y accesibilidad de los mismos, considerando la condición de los estudiantes en las II.EE. solicitantes conforme a los criterios establecidos en el numeral 6.3.2.2.

6.3.2. ETAPA DE EJECUCIÓN

Tiene por objetivo organizar la redistribución, asignación, y mantenimiento de los Kit de Bicicleta, así como la asistencia técnica a las diferentes instancias involucradas en dicha intervención.

6.3.2.1. De la redistribución de bienes entre instituciones educativas

- a) El Minedu y la DRE/GRE pueden realizar verificaciones aleatorias a las II.EE. públicas beneficiarias de la IRS, a fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo.
- b) En caso existan Kit de Bicicleta que no se estén utilizando en determinadas II.EE. públicas beneficiarias, es responsabilidad de la UGEL redistribuirlos a otras II.EE. públicas que las requieran y que hayan sido seleccionadas como beneficiarias de la IRS.

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
“Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”**

- c) Aprobada la redistribución de los citados bienes, la UGEL en coordinación con las II.EE. públicas, cuenta con un plazo de sesenta (60) días para efectuar el traslado respectivo.
- d) La UGEL debe ingresar al SIGA los Kit de Bicicleta que se asignen a las II.EE públicas beneficiarias en el ámbito de su competencia, como consecuencia de la redistribución, incluyendo sus números de serie y estado de conservación.

6.3.2.2. De la selección de los estudiantes usuarios

- a) Al inicio de cada año escolar, la Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura de la IE beneficiaria conjuntamente con la comunidad educativa, seleccionan a los estudiantes usuarios de la IRS, y elabora el Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1), de acuerdo con la cantidad de Kit de Bicicleta disponibles en la IE y conforme a los siguientes criterios:
 - a.1) Estudiantes cuyo tiempo de desplazamiento a pie desde su residencia habitual a la IE sea aproximadamente cuarenta y cinco (45) minutos o más, ordenados en función de su tiempo de desplazamiento.
 - a.2) Estudiantes que no cuentan con medios de transporte alternativos o no están en capacidad de asumir los costos de los medios de transporte de la zona.
 - a.3) Estudiantes que estén afiliados al Seguro Integral de Salud u otro seguro de salud, o compromiso de afiliación previo al uso del Kit de Bicicleta.
 - a.4) Estudiantes que han demostrado responsabilidad en el uso de los Kit de Bicicleta de la IE beneficiaria.
 - a.5) Padres de familia, tutores legales y/o apoderados que acepten cuidar y mantener las bicicletas en buen estado a través de la firma del Consentimiento de Uso del Kit de Bicicleta (Anexo 2).
- b) Los hermanos de estudiantes que cumplan con los criterios anteriores pueden ser seleccionados, siempre que cumplan con:
 - b.1) Estudiar en la misma IE.
 - b.2) Tener la misma residencia habitual.
 - b.3) Contar con autorización de sus padres, tutores legales y/o apoderados.
 - b.4) Tener la capacidad de utilizar una bicicleta.
- c) Los Kit de Bicicleta se asignan a los estudiantes usuarios para un (1) periodo lectivo (año escolar), y pueden volvérselos a asignar por periodos adicionales hasta el término de su permanencia en la IE beneficiaria; mientras cumpla con los criterios establecidos en el numeral literal a) del presente numeral y haya mostrado responsabilidad con los mismos.
- d) La IE beneficiaria remite una copia del Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1) a la UGEL, hasta los treinta (30) días de iniciado el año escolar, y ésta a su vez lo envía a la DRE/GRE

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
“Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”**

- e) En caso la IE beneficiaria haya recibido Kit de Bicicleta como producto de una redistribución según el numeral 6.3.2.1, estos pueden ser asignados a los estudiantes durante el año escolar, remitiendo posteriormente el Registro de Estudiantes Usuarios (Anexo 1) dentro del plazo establecido en el literal c) del presente numeral.

6.3.2.3. De la entrega a los estudiantes usuarios

- a) Para la entrega de los Kit de Bicicleta, los padres de familia, tutores legales y/o apoderados de los estudiantes seleccionados según el numeral 6.3.2.2. de la presente norma deben asumir los compromisos referidos a los Kit de Bicicleta, incluyendo su cuidado y mantenimiento, mediante la firma del Consentimiento de Uso del Kit de Bicicleta (Anexo 2).
- b) El Consentimiento de Uso del Kit de Bicicleta (Anexo 2) sustenta la entrega y aceptación de las condiciones de uso por parte de los padres de familia, tutores legales y/o apoderados, por lo que deben ser archivados en la IE beneficiaria hasta su devolución. El Minedu y/o la DRE/GRE supervisan que los Kit de Bicicleta entregados cuenten con los consentimientos debidamente firmados y archivados en la IE
- c) Con los documentos ya firmados, la IE beneficiaria hace entrega de los Kit de Bicicleta en presencia de los padres de familia, tutores legales y/o apoderados, acto que no puede realizarse durante el horario de clases.
- d) Los Kit de Bicicleta se entregan a los estudiantes usuarios en calidad de préstamo, mientras ellos permanezcan matriculados en la IE y mantengan las condiciones indicadas en el numeral 6.3.2.2. de la presente Norma Técnica; caso contrario estos deben devolverse a la IE beneficiaria para su reasignación a otro estudiante.
- e) Durante los períodos vacacionales los estudiantes usuarios deben devolver el Kit de Bicicleta a la IE beneficiaria para su custodia, debiendo ser registrada por la Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura.

6.3.2.4. De la asistencia técnica

El Minedu establece las disposiciones para la asistencia técnica a ser brindada en las IGED, acerca de la gestión de la IRS, seguridad, uso, mantenimiento y reparación de los Kit de Bicicleta asignados, entre otros.

6.3.2.5. Del mantenimiento y reparación

- a) Para prevenir el deterioro de los Kit de Bicicleta, la Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura de la IE beneficiaria conjuntamente con la comunidad educativa, realizan actividades permanentes de

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
“Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”**

mantenimiento y reparación, entre las que se incluyen las siguientes:

- Acondicionar espacios dentro la IE beneficiaria para estacionamiento y almacenaje de los Kit de Bicicleta, así como para actividades mecánicas de mantenimiento y reparación de bicicletas.
- Realizar sesiones de limpieza, lubricación y ajuste de las bicicletas.
- Identificar las necesidades de insumos, herramientas, repuestos, partes y servicio técnico y comunicarlas a la UGEL para la canalización de dichos recursos.
- Realizar las reparaciones que sean necesarias para mantener operativas las bicicletas.
- Otras actividades que sean pertinentes para el mantenimiento y reparación de Kit de Bicicleta.

b) Estas actividades se realizan tomando como referencia las orientaciones y recomendaciones para el mantenimiento y reparación de Kit de Bicicleta que el Minedu provea.

6.3.3. ETAPA DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Esta etapa busca supervisar y monitorear la gestión operativa y estratégica de la IRS, a fin de garantizar el cumplimiento su objetivo.

6.3.3.1. De los aspectos de supervisión y monitoreo

La DRE/GRE realiza la supervisión y el monitoreo de la IRS, principalmente, de los siguientes aspectos:

- a) La redistribución de Kit de Bicicleta a las UGEL o II.EE públicas.
- b) La asignación de los Kit de Bicicleta a estudiantes usuarios.
- c) El estado de los Kit de Bicicleta.
- d) El cumplimiento de los criterios de selección de los estudiantes usuarios.
- e) Las acciones de mantenimiento realizadas por las II.EE públicas beneficiarias.
- f) La asistencia técnica realizada a las UGEL e II.EE públicas beneficiarias.
- g) El número de estudiantes usuarios en las II.EE. públicas beneficiarias y su asistencia.

6.3.3.2. De la periodicidad de la supervisión y monitoreo

Las acciones de supervisión y monitoreo de la IRS se desarrollan de manera permanente y periódica durante todo el año escolar.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La DIGC es el órgano encargado de absolver las consultas referidas al desarrollo e implementación de la presente norma.

7.2. La correcta aplicación de la presente norma es responsabilidad del Minedu, los Gobiernos Regionales y sus correspondientes IGED.

**Disposiciones que regulan la implementación de la intervención
“Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”**

8. ANEXOS

Anexo 1: Registro de Estudiantes Usuarios.

Anexo 2: Consentimiento de Uso del Kit de Bicicleta.

Anexo 3: Ficha de Aplicación a la IRS, con tres secciones:

Sección 3.1: Formato general sobre la IE.

Sección 3.2: Formato de potenciales estudiantes usuarios.

Sección 3.3: Formato de compromisos previos de la comunidad educativa.

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO DE USO DEL KIT DE BICICLETA

"Bicicletas para llegar
a la escuela"



Yo, _____, identificado(a) con
DNI N° _____, padre () madre () apoderado () o tutor () del estudiante:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRADO y NIVEL	IE
DOMICILIO ALUMNO(A)	DISTRITO		PROVINCIA

Doy consentimiento para que mi menor hijo(a) sea usuario(a) de un Kit de Bicicleta de la intervención "Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para Llegar a la Escuela" durante el año escolar _____. El Kit de Bicicleta está integrado por una (01) bicicleta con número de serie _____, un (01) casco de seguridad, un (1) chaleco reflectante y otros bienes complementarios tales como: _____.

En ese sentido, me comprometo a hacer cumplir las reglas de uso del Kit de Bicicleta señaladas a continuación:

- a) Cuidar y mantener los bienes que integran el Kit de Bicicleta en buen estado.
- b) Acompañar el uso de la bicicleta siempre con el uso del casco de seguridad, debidamente colocado y ajustado.
- c) Hacer uso exclusivo de la bicicleta por el estudiante usuario y no permitir el traslado de personas adicionales en ella.
- d) Cumplir con lo sugerido en los manuales y guías de la intervención para toda reparación y/o mantenimiento del Kit de Bicicleta.
- e) Al finalizar cada año escolar, devolver a la institución educativa el Kit de Bicicleta en buenas condiciones, para su custodia en vacaciones.
- f) Presentar la denuncia ante las autoridades policiales en caso de robo de los bienes.
- g) Participar de las Jornadas de Mantenimiento convocadas por la IE.
- h) Devolver el Kit de Bicicleta usado por el(la) estudiante usuario(a) a la IE para su reasignación a otro estudiante en los siguientes casos:
 - h1. No cuidar y mantener la bicicleta en buen estado.
 - h2. Abandonar o retirarse de la institución educativa.
 - h3. Dejar de cumplir con las condiciones para la asignación del Kit de Bicicleta, previstas en la Norma Técnica.

Fecha: ____ / ____ / ____



Nombre y firma del padre/madre, apoderado o tutor

Huella digital

ANEXO 3**FICHA DE APLICACIÓN A LA IRS
SECCIÓN 3.1: FORMATO GENERAL SOBRE LA IE**"Bicicletas para llegar
a la escuela"

DRE		UGEL	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (IE)		Día	Mes
			Año
CÓDIGO MODULAR 1	CÓDIGO MODULAR 2	CÓDIGO LOCAL	

I. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA IE									
PROVINCIA				DISTRITO					
CENTRO POBLADO				ÁREA		1	Urbana	2	Rural
DIRECCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR									
Localidad/Núcleo urbano									
Tipo de vía:									
1	Avenida	2	Jirón	3	Calle	4	Pasaje	5	Carretera
Nombre de la vía:						Número de la vía:			
¿El local escolar tiene teléfono?									
1	No	2	Sí	¿Cuál?					

II. DIFICULTADES EN LA RUTA HACIA LA I.E.	
Identificar 1 o más dificultades en la ruta hacia la IE	1 Características geográficas de la zona (pendientes, quebradas, abismos, otros)
	2 Condiciones de la ruta/vía (exceso de piedras, suelos resbalosos, trochas inconclusas, otros)
	3 Alto tránsito o vehículos a alta velocidad en la ruta/vía
	4 Inseguridad ciudadana de la zona
	5 Ausencia de seguridad vial en la zona

III. DATOS DEL PERSONAL DE LA I.E.			
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN			
Cargo del solicitante	1 Director(a)	2 Sub director(a)	
Nombres		DNI	
Apellidos		TELEF.	
Correo electrónico			
PERSONAL DE SOPORTE			
Nombres y apellidos del administrador(a)*		DNI	
Correo electrónico		TELEF.	
Nombres y apellidos 1 (Opcional)		DNI 1	
Correo electrónico 1		TELEF. 1	
Nombres y apellidos 2 (Opcional)		DNI 2	
Correo electrónico 2		TELEF. 2	

* En caso la IE sea JEC, siempre debe informar los datos del administrador(a)

ANEXO 3

FICHA DE APLICACIÓN A LA IRS

SECCIÓN 3.1: FORMATO GENERAL SOBRE LA IE

"Bicicletas para llegar
a la escuela"



IV. EVALUACION DE LA UGEL (SER LLENADO SOLO POR LA UGEL)		
Marcar con un aspa (x) las condiciones que la IE solicitante cumple:		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	La IE se encuentra en la Lista de potenciales II.EE. beneficiarias validada por la DRE/GRE.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los estudiantes cumplen con que el tiempo de desplazamiento a pie desde su residencia habitual a la institución educativa sea aproximadamente 45 minutos.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación de la consistencia en la información proporcionada por la IE.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Se determinó la cantidad de bienes y la IE o las II.EE. con disponibilidad de estos bienes.

ANEXO 3

FICHA DE APLICACIÓN A LA IRS

SECCION 3.3: FORMATO DE COMPROMISOS PREVIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“Bicicletas para llegar
a la escuela”



NOMBRE I.E.	CÓD. MODULAR 1
	CÓD. MODULAR 2

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA FORMAR PARTE DE LA INTERVENCIÓN “RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS PARA LLEGAR A LA ESCUELA” (IRS)

La Institución Educativa (IE) _____, representada por el(la) Director(a), en coordinación con los padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, firma el presente compromiso aceptando las condiciones para la redistribución de los Kit de Bicicleta y así, incorporarse como IE beneficiaria. Según ello, considerando la disponibilidad y estado de los bienes, la IE se compromete a: (i) recibir y custodiar los Kit de Bicicleta; (ii) acondicionar dentro de la IE una zona de parqueo de las bicicletas durante la jornada escolar, así como un ambiente para el almacenamiento seguro de los Kit de Bicicleta en los períodos de vacaciones; (iii) realizar sesiones de mantenimiento y reparación de las bicicletas; y (iv) denunciar ante las autoridades correspondientes el hurto y/o robo de los Kit de Bicicleta asignados a IE.

COMPROMISO PREVIO AL USO DE LOS BIENES DE LA INTERVENCIÓN

Asimismo, los padres de familia que firman el presente compromiso declaran que sus menores hijos(as) cumplen con las condiciones para ser potenciales estudiantes usuarios(as) de los bienes de la IRS para el año escolar _____, según el siguiente detalle:

- a) Se encuentra matriculado(a) en la IE.
- b) Se desplaza a pie desde su residencia habitual hacia la IE en un tiempo aproximado de cuarenta y cinco (45) minutos o más.
- c) No cuenta con medios de transporte alternativos; o,
- d) No está en capacidad de asumir los costos de los medios de transporte de la zona.
- e) Está afiliado(a) o se afiliará al Seguro Integral de Salud u otro seguro de salud para usar el Kit de Bicicleta.

IMPORTANTE: la cantidad de Kit de Bicicleta que se redistribuirá a la IE solicitante es evaluado previamente y está sujeto a la disponibilidad de bienes que existan en la IE de origen.

Firma y sello del Director(a)

